Procedimiento para el retiro de fondos del SPP



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

En cumplimiento con la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley 32445, y a una semana de su entrada en vigor, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) aprobó el reglamento operativo para el retiro extraordinario de los fondos existentes en el Sistema Privado de Pensiones (SPP) por parte de aquellos afiliados que decidan ejecutar dicha medida, mediante la Resolución SBS Nº 03444-2025.

Recordemos que los afiliados al SPP podrán retirar hasta 4 UIT (S/ 21,400) de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) en el SPP. El importe por retirar se determina en función al total registrado en la CIC del afiliado a la fecha de presentación de la solicitud, siendo el valor de la UIT el vigente a dicha fecha.

Para ello, el afiliado, dentro de los 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la resolución, es decir, desde el 29 de setiembre, podrá presentar su solicitud de acogimiento al beneficio, por canales presenciales o virtuales, efectuándose los desembolsos en cuatro armadas de hasta una UIT cada 30 días calendario, contados desde el primer desembolso. Inclusive puede desistirse de su solicitud, lo que debe comunicarlo por única vez hasta 10 días antes del siguiente desembolso.

El primer desembolso de hasta 1 UIT se efectúa en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue presentada la solicitud ante la AFP, el segundo desembolso de hasta un monto similar ocurrirá en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue efectuado el primer desembolso, el tercer desembolso de hasta una UIT debe ocurrir en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue efectuado el segundo desembolso, mientras que el cuarto desembolso de hasta una UIT o el remanente del monto solicitado también en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue efectuado el tercer desembolso por parte de la AFP.

Según la Ley 32445, el monto que se retire es intangible, salvo adeudos por concepto alimentos, en cuyo caso la retención será hasta por un 30%. En este caso, la AFP es responsable de efectuar la retención respectiva.

Tratándose de afiliados en el extranjero, la resolución SBS contempla mecanismos de identificación y pago en cuentas del exterior, regulando también los casos en que el afiliado tiene CIC en más de una AFP o ha solicitado traspaso para evitar duplicidad.

Corresponde evaluar la conveniencia de efectuar el retiro de hasta 4 UIT de las CIC existentes en el SPP. Nuestra opinión es que el dinero debe mantenerse, pues su objetivo es financiar una pensión de jubilación salvo que se invierta en otros instrumentos que permitan obtener una mejor rentabilidad, pero que tengan el mismo objetivo.

No perdamos de vista que la vejez nos llega a todos, y es mejor que nos encuentre preparados financieramente para afrontarla.